

RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD FORTINET

Ref.-PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2022-0005

Número 0140/2022

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el **LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **H & H SOLUTIONS, S.R.L.**, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-01-88755-9 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 3441, con su domicilio social y asiento en la calle Clara Celia Pardo y Marchena, No. 20, San Gerónimo, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Heriberto Gregorio Mondesi Muñoz**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0318049-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): El Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el capítulo II, artículo 3, numeral 5, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de *bienes o servicios con exclusividad que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas*.

POR CUANTO (2): En fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la Informe Pericial del Departamento de Tecnología y Comunicación, el Comité de Compras y



HGM

Contrataciones, determinó que la modalidad de contratación que aplica para los bienes y servicios objeto del presente contrato, es mediante un proceso de excepción por exclusividad, en razón de que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

POR CUANTO (3): A que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No. 02-07-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Excepción por Exclusividad, para la *Renovación de Licencias de Seguridad FORTINET*.

POR CUANTO (4): Que estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia (TDR) para el referido proceso durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (5): A que mediante Acto No. 15 del 2022, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, Dra. Rosa Adriana Bidó Franco, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas, "Sobre A" y Propuesta Económicas, "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Excepción por Exclusividad, **PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2022-0005**, para la *Renovación de Licencias de Seguridad FORTINET*.

POR CUANTO (6): A que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 12-08-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Excepción por Exclusividad, **PROCURADURÍA-CCC-PEEX-2022-0005** para la *Renovación de Licencias de Seguridad FORTINET*, así como a adjudicarlo, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a la adjudicataria.

POR CUANTO (7): En fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), **LA PROVEEDORA** constituyó una Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para en el funcionamiento de los Entes Estatales.



- b. **Servicios:** Actividad o acto que proporciona un proveedor para satisfacer una necesidad de Entes Estatales.
- c. **Contrato:** El presente documento.
- d. **Entidad Contratante:** **Procuraduría General de la República.**
- e. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- f. **Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los servicios de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. Términos de Referencia;
- b. Acta de Adjudicación;
- c. La oferta técnica y económica de la oferente beneficiaria de la adjudicación (**LA PROVEEDORA**).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir, los bienes y servicios que se detallan más adelante, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en la presente "**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD FORTINET**".

ARTÍCULO 4: ALCANCE.

Los bienes y servicios adjudicados a **LA PROVEEDORA** son los siguientes:

Cantidad solicitada	DESCRIPCION
1	Producto: FortiWeb Part Number: FVVM020000204462 Duración: 12 meses Descripción: El Web Application Firewall de Fortinet, protege las aplicaciones web críticas de la institución contra ataques dirigidos a vulnerabilidades conocidas y desconocidas. FortiWeb adopta un enfoque integral para proteger las aplicaciones web, incluyendo la reputación de IP, la protección DDoS, la validación de protocolos, las firmas de ataque de aplicaciones, la mitigación de bots y más para defender las aplicaciones contra una amplia gama de amenazas.



	<p>Descripción del número de partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firmware & General Updates - Enhanced Support - Telephone Support - Advanced Malware Protection - FortiWeb Security Service - IP Reputation - FortiSandbox Cloud - Web Application Firewall - virtual appliance for up to 2 x vCPU core
	<p>Producto: FortiMail Part Number: FEVM020000204463 Duración: 12 meses Descripción: Es un gateway seguro de correo electrónico que detiene amenazas cibernéticas basadas en volumen y dirigidas, evita la pérdida de datos sensibles y ayuda a mantener el cumplimiento de regulaciones legales.</p> <p>Descripción del número de partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enhanced Support - Telephone Support - Advanced Malware Protection - URI Click Protection - AntiSpam - FortiGuard Virus Outbreak Protection Service - FortiSandbox Cloud - Content Disarm & Reconstruction
	<p>Producto: FortiManager Part Number: FMG-VMTM20005323 Duración: 12 meses Descripción: Es una aplicación de administración centralizada que proporcionan mando y control de las infraestructuras de seguridad basadas en Fortinet que reducen los costos de administración y los gastos generales asociados con la distribución de las actualizaciones de seguridad o la instalación de las políticas de seguridad a través de los activos administrados.</p> <p>Descripción del número de partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firmware & General Updates - Enhanced Support -Telephone Support -FortiManager VM license for 10 devices/domains, 1 GB/Day log and 100 GB device quota. -FortiManager VM upgrade license for 100 devices/domains, 5 GB/Day log and 1 TB device quota.



HGM

	<p>Producto: FortiAnalyzer Part Number: FAZ-VMTM20006360 Duración: 12 meses Descripción: Es una herramienta de gestión y análisis de logs que genera de manera automatizada informes configurables, posee herramientas adicionales como análisis forense, análisis de vulnerabilidades, scanning de red y correlación de eventos.</p> <p>Descripción del número de partes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Firmware & General Updates- Enhanced Support- Telephone Support- FortiAnalyzer VM base license for 1 GB/Day and 500 GB storage capacity- FortiAnalyzer VM upgrade license for 5 GB/Day and 3 TB storage capacity
	<p>Producto: FortiSIEM Part Number: FSMP000000009384 Duración: 12 meses Descripción: Es una herramienta de correlación de logs que genera de manera automatizada informes configurables, el mismo recibe logs de todos los dispositivos y herramientas de la red.</p> <p>Descripción del número de partes:</p> <ul style="list-style-type: none">-Firmware & General Updates- Licencia para 250 endpoints- Licencia para 1000 EPS- Indicadores de compromisos-Enhanced Support-Telephone Support-Threat Detection service

4.1 Los bienes y servicios que **LA PROVEEDORA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por medio del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y este contrato.

4.2 **LA PROVEEDORA** deberá suministrar los bienes y ejecutar los servicios de forma inmediata, y conforme le sea requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HGM

4.3 **LA PROVEEDORA** deberá entregar la garantía del fabricante, a los fines de garantizar la idoneidad de la licencia entregada. Se considerará defectuoso si su naturaleza o condiciones no cumplen con el propósito o utilidad para el que estaba destinado, o porque resulte diferente a las especificaciones estipuladas por el fabricante.



4.4 Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión y recepción a fin de coordinar el cronograma y apoyar la entrega de los bienes indicados en este contrato. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y a los fines de garantizar a dicha Dirección: **i)** la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; **ii)** la protección y seguridad de la información que contendrán los equipos y sistema informático *perse* de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **iii)** el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia por un período de **UN (1) AÑO**, constado desde la suscripción del mismo.

Como consecuencia, **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener la Garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de **un (1) año**, contado a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación, es decir, desde la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido por los bienes y servicios descritos en los artículos tres (3) y cuatro (4) del presente contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$2,011,933.86)**, impuestos incluidos, según consta en el Acta de Adjudicación No. 12-08-2022, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 7: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos correspondientes al objeto de este contrato serán realizados en Pesos Dominicanos (RD\$).

7.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará el monto total convenido en un único pago, contra entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con las especificaciones que se indican más adelante, y previa recepción satisfactoria del área requirente.

7.2 LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.





7.3 LA PROVEEDORA deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura, debidamente firmados y sellados por la autoridad competente. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre del **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- f. Firmada y sellada por **LA PROVEEDORA** de la misma.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**. **Caso fortuito** significa aquel hecho ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable **LA PROVEEDORA**, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

8.1 Los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aunque sin estar limitado a ellos, son:

- a) Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b) Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c) Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d) Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

8.2 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a) Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y reanudará sus obligaciones.

8.3 En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho

a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- 8.4 **LAS PARTES** acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA PROVEEDORA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de **LA PROVEEDORA** para entregar los bienes es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA PROVEEDORA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la entrega de los mismos; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 9: GARANTÍA-PÓLIZAS.

LA PROVEEDORA ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

9.2 Garantía de Responsabilidad Civil.

LA PROVEEDORA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos efectuará presentar para la suscripción del presente contrato, una garantía o póliza de responsabilidad civil general. Si **LA PROVEEDORA** previo a la firma de este contrato ha contratado una póliza de responsabilidad civil, se aceptará dicha garantía, siempre que presente constancia de la empresa aseguradora de que la misma cubre los términos indicados en este contrato.



En esta póliza **LA PROVEEDORA** mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus directivos y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de los servicios provistos por **LA PROVEEDORA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad como consecuencia de los servicios de **LA PROVEEDORA**, o que se produzcan como efecto o consecuencia de los mismos; así como contra todas las reclamaciones, demandas, procesos, daños y perjuicios, costos, gastos y desembolsos de cualquier clase relacionadas con el objeto de este contrato.

ARTÍCULO 10: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL. DERECHO DE PATENTE.

Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este contrato pertenecen a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el hecho de que **LA PROVEEDORA** esté autorizada a su conocimiento, en caso de ser autorizada, no implica la concesión o transferencia de estos derechos.

10.1 LA PROVEEDORA deberá tener protegida e indemnizada a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto a todas las reclamaciones y actuaciones judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a software, máquinas de trabajo o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las reclamaciones, demandas, daños, costos y desembolsos de cualquier clase relacionados con las antedichas infracciones.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD.

LA PROVEEDORA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución de este contrato, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

11.1 LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener su obligación de confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato, extendiéndose sus efectos limitativos hasta diez (10) años posterior a la fecha terminada.

11.2 En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA PROVEEDORA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.



ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

13.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si **LA PROVEEDORA**: i) fuese a la quiebra; ii) se extendiese contra ella una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra; iv) hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; v) recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o vi) el departamento de tecnología de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión **LA PROVEEDORA**:

- a) No ha entregado los bienes en el plazo establecido en este contrato;
- b) Si no obstante habersele requerido por escrito, no procede a la entrega de los bienes en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde la fecha de dicho requerimiento;
- c) En caso de que se entregue un bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones contratadas, y que el mismo no sea restituido por uno con iguales condiciones y características;
- d) No está ejecutando el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
- e) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
- f) Si **LA PROVEEDORA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- g) Si se le asigna un administrador judicial a **LA PROVEEDORA** a causa de su insolvencia; o
- h) En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

13.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA PROVEEDORA** la fecha de terminación en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA PROVEEDORA** resarcir dichos daños y perjuicios.

13.3 LA PROVEEDORA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar



HGM



formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **LA PROVEEDORA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14: NULIDAD DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 15: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que se describen en el presente contrato, el Pliego de Condiciones Específicas y la Ficha Técnica, siendo estas las siguientes:

15.1 Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que **LA PROVEEDORA** incumpla con los plazos establecidos para la entrega de los bienes, de conformidad al cronograma de entrega que se establecerá en el contrato.
- b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PROVEEDORA** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente la contratación.

15.2 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que los bienes entregados no se corresponden con los requeridos en las especificaciones técnicas del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles un plazo de tres (3) días calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si

el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cinco (5) días calendario luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cinco (5), en que se haya requerido la subsanación, sin perjuicio de que, a opción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se proceda a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

- b) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que el personal que se encuentra ejecutando la contratación no cuente con experiencia necesaria para los trabajos a realizar, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) sobre el monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas.
- c) En caso de que **LA PROVEEDORA** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en estos Términos de Referencia (TDR) y Especificaciones Técnicas o el contrato, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 16: CESIÓN.

LA PROVEEDORA no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

17.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del cinco



(5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007) y 1494 de mil novecientos cuarenta y siete (1947), que instituye el Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

20.1 LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó, Distrito Nacional,
República Dominicana
Atención: Vilma Pérez Díaz,
Directora General Administrativa
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243
Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do

LA PROVEEDORA

H & H SOLUTIONS, S.R.L.

Calle Clara Celia Pardo y Marchena, No. 20
San Gerónimo, Distrito Nacional,
República Dominicana
Atención: Heriberto Gregorio Mondesi Muñoz
Teléfono: 809.475.4474
Correo electrónico: ventas@hyhsolutions.com.do

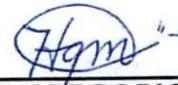
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por **LA ENTIDAD CONTRATANTE:**
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA



LIC. RODOLFO ALBERTO
ESPIÑEIRA CEBALLOS

Por **LA PROVEEDORA:**
H & H SOLUTIONS, S.R.L.



HERIBERTO GREGORIO MONDESI
MUÑOZ

Yo, Dr. Juan B. Sánchez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 5245: **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos** y **Heriberto Gregorio Mondesi Muñoz**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Dr. Juan B. Sánchez
Notario Público

